



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 023 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 5532668 y Documento N° 9120098, a solicitud del TAP: **SANCHEZ MEDINA MAURO FREDDY**, personal nombrado, Cargo Especialista Administrativo I que labora en Gerencia Regional de Salud de Arequipa, domiciliado en Urb Porvenir Calle Condesuyos 304-A, Provincia Arequipa y Departamento de Arequipa. Quien presenta Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD".

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a 01 más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 26° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD

Que, en el marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el servidor Don **SANCHEZ MEDINA MAURO FREDDY** Personal nombrado con Cargo Especialista Administrativo I, plaza de la Gerencia Regional de Salud Arequipa. Solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Médica de Incapacidad Temporal para el Trabajo del 18 al 18 de diciembre del 2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa.



Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N°11-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, el informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno y firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Enfermedad a don **SANCHEZ MEDINA MAURO FREDDY**. Personal Nombrado, Cargo Especialista Administrativo I , quien labora en Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Provincia Arequipa y Departamento de Arequipa. Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por un periodo de UN (01) día, comprendido del 18 al 18 de diciembre del 2025, tiempo que será subsidiado por ESSALUD, para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por Enfermedad;

SUBSIDIADO POR ESSALUD

CON GOCE DE REMUNERACIONES			SUBSIDIADO POR ESSALUD		
CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS	CERTIFICADO MEDICO -TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	N° DE DIAS
A-003-00010346-25	Del 02/01/2025 al 04/01/2025	03 días	A0033337725	Del 08/12/2025 al 18/12/2025	01 día
CMP N° 0360833	Del 17/02/2025 al 17/02/2025	01 día			
CMP N° 0369663	Del 26/03/2025 al 28/03/2025	03 días			
A-003-00016430-25	Del 13/04/2025 al 20/04/2025	08 días			
A-080-00015771-25	Del 16/06/2025 al 16/06/2025	01 día			
A-080-00015774-25	Del 01/07/2025 al 04/07/2025	04 días			
	TOTAL-MINSA	20 días		TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR	01 día

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes al mencionado servidor del 18 al 18 de diciembre del 2025, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... Doce (12) Días del Mes de... ENERO del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Apog. JAIMÉ PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP-3636

JPUV/TLAP/mcm